



GOBIERNO DE JALISCO PODER EJECUTIVO

CONTRALORÍA DEL ESTADO

DGP/ 2436/10

015381

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN A ORGANISMOS PARAESTATALES

ASUNTO: Informe Ejecutivo de Auditoría

Guadalajara, Jal., 30 de agosto de 2010

Ing. René Santiago Macías
Director General del Instituto Tecnológico Superior de Tamazula de Gordiano
Presente

X Confido 24/09/10

En cumplimiento a las atribuciones conferidas a la Contraloría del Estado y con motivo de la revisión al Organismo a su digno cargo por el período comprendido del 1º de Octubre de 2009 al 30 de Junio de 2010 y eventos posteriores; en el informe adjunto, hago de su conocimiento las observaciones detectadas en la misma, para que, con fundamento en lo establecido por los numerales 9 y 39 fracciones VI, VII, IX, XIV, XV, XVI y XVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y 61 fracción XVII, de la Ley de Responsabilidades para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, dentro de un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción del presente, proceda a la solventación o aclaración de las Observaciones que nos ocupan y en su caso a la aplicación de las medidas correctivas que se indican.

En el caso de que las observaciones que se hacen de su conocimiento, no se puedan aclarar o solventar, deberá proceder a determinar las responsabilidades administrativas en que hayan incurrido los servidores públicos de su adscripción, por las irregularidades detectadas. Lo anterior, atendiendo a las facultades que le otorgan específicamente los artículos 1º fracción V, 3 fracción VIII, 66, 67 fracción I inciso d), de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco. De las acciones que para tal efecto decida instrumentar, girar sus apreciables órdenes a quien corresponda, para que dentro del plazo señalado en el párrafo que antecede, se informe lo conducente a este Órgano Estatal de Control.

Es importante recalcar que, solo en esta ocasión se recibirá documentación encaminada a la solventación de las observaciones, por lo que ésta deberá ser completa y suficiente, caso contrario, invariablemente deberán iniciarse los procedimientos administrativos pertinentes o si es procedente, aplicar las sanciones a los infractores enviando constancias documentales a esta Contraloría.

Por lo anterior, le agradeceré abstenerse de enviar posteriormente documentación complementaria, ya que ésta le será devuelta conminándolo a iniciar de inmediato los procedimientos descritos en el párrafo que antecede.

Sin otro particular de momento, sólo me resta reiterarle mi más sincera y distinguida consideración.

Atentamente
"Sufragio Efectivo, No Reelección"

Mtra. Ma. del Carmen Mendoza Flores
Contralora del Estado

Handwritten signature of Martha Montaña Ayala

CONTRALORIA DEL ESTADO
REVISADO
01 OCT 2010
DIRECCION GENERAL DE CONTROL Y EVALUACION A ORGANISMOS PARAESTATALES

000873

c.p. C.P.A. Martha Montaña Ayala - Directora General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales
martha.montano@jalisco.gob.mx

MMA/ODCV/te

2010, AÑO DEL BICENTENARIO DEL INICIO DEL MOVIMIENTO DE INDEPENDENCIA NACIONAL Y DEL CENTENARIO DEL INICIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Fecha Revisión - 23/Ago/2010

RC-DGP-809

Página 1 de 4



GOBIERNO  
DE JALISCO  
PODER EJECUTIVO

CONTRALORÍA DEL ESTADO

Oficio: **DGC/2436/10**

Guadalajara, Jal., 30 de Agosto de 2010

**I. ANTECEDENTES**

En ejercicio de las atribuciones conferidas a la Contraloría del Estado y con fundamento en el artículo 39, fracciones I, IV, VI, VIII, X, XI, XIV, XVI y XVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, así como en los arábigos 1, 2 fracción IV, 4, 6 fracciones I, III, XIII, XIV, XV, XVII y XXII, 8, 9 fracciones I, II, III, IV, V, XI, XIII, XV, XVI y 23 fracciones I, II, III, IV, V, IX, XII, XIII y XIV, del Reglamento Interior de la Contraloría del Estado, se ordenó la práctica de la auditoría al Organismo al amparo y en cumplimiento del oficio No. **DGP/1992/10**, de fecha **06 de julio de 2010**

**II. PERIODO, OBJETIVO Y ALCANCE DE LA REVISIÓN**

**PERIODO**

Del **1° de octubre de 2009** al **30 de junio de 2010** y eventos posteriores.

**OBJETIVO**

Comprobar la utilización adecuada y eficiente de los recursos financieros, materiales, humanos y de cualquier otra índole, verificando además, el estricto apego a la normatividad vigente.

**ALCANCE**

La revisión se realizó de acuerdo con las "Normas Generales de Auditoría Pública" y consecuentemente incluyó las pruebas sobre la documentación y su registro, así como otros procedimientos de auditoría que se juzgaron necesarios en vista de las circunstancias, sobre la base de pruebas selectivas cuando se considero conveniente y se sujeto a los siguientes puntos:

- I. Normatividad
- II. Presupuesto
- III. Financiero
- IV. Nóminas

**III. RESULTADOS DEL TRABAJO DESARROLLADO**

De las **47 (cuarenta y siete)** observaciones derivadas del análisis practicado a los rubros mencionados en el párrafo de "Alcance", cuyo detalle se anexa, destacan por su importancia las **08 (ocho)** siguientes:

OBS. N°	PÁGINA	CONCEPTO
---------	--------	----------

7.3	14	No se localizo evidencia de gestión para la recuperación de saldo retenido al Organismo indebidamente bajo el concepto de ISR, por \$ 31,625.80 expresado en estado de cuenta de octubre 2009, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 58 fracción I inciso B de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
-----	----	---

Fundamento: Incumplimiento al artículo 61 fracción I de la Ley de Responsabilidades para los Servidores Públicos y artículo 89 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco.

**000874**

8.1	15	No se localizo evidencia de gestión respecto el saldo reflejado a favor del organismo en cuenta 1162-02-0067-PE-000120 de fecha errónea 15 de Diciembre de 2006, por diferencia no suministrada \$ 75,047.64 a cargo de la Secretaría de Finanzas, correspondiente al mes de Diciembre de 2009.
-----	----	---

Fundamento: Incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco así como al artículo 61 fracción I de la Ley de Responsabilidades para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

*[Handwritten signatures and initials]*



**GOBIERNO DE JALISCO**  
PODER EJECUTIVO

CONTRALORÍA DEL ESTADO

Oficio: **DGC/2436/10**

**8.2 15** Prevalece saldo a favor del Instituto al 30 de Junio de 2010, por recurso entregado a CAPECE, aplicado con SPEI con fecha 26 de Marzo de 2010, según PE-00189 por \$ 906,620.64, sustentado en convenio celebrado por el Director General, de fecha 12 de Marzo de 2010, sin evidencia de autorización de la Junta Directiva.

**Fundamento:** Incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, así como al artículo 61 fracción I de la Ley de Responsabilidades para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

**10.1 19** En pago extemporáneo correspondiente a Julio de 2008, por diferencias no enteradas, de ISR salarios, se cubrieron recargos y actualizaciones por \$ 3,126.00.

**Fundamento:** Incumplimiento al artículo 61 fracción I de la Ley de Responsabilidades para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y artículo 90 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco.

**10.3 20** Se efectuó pago de diferencia al IVA en 2009, correspondientes a los meses Junio, Julio, Agosto y Septiembre de 2008, lo que generó actualizaciones y recargos por \$ 764.21.

**Fundamento:** Incumplimiento al artículo 61 fracción I de la Ley de Responsabilidades para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

**10.4 20** Se viene pagando prima de antigüedad por 05 años de servicio, a partir de la segunda quincena por \$ 353.18 al administrativo Miguel Ángel Madrid Guzmán, sin haber cumplido el tiempo ya que su fecha de ingreso según nombramiento es del 01 de Agosto de 2005, pagado al 30 de Junio de 2010, F-099.54.

**Fundamento:** Incumplimiento al artículo 61 fracción I de la Ley de Responsabilidades para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

**11.4 23** Se tienen gastos considerables por concepto de consumos y pasteles no estrictamente indispensables para la operación del Instituto, en desapego al principio de austeridad establecido en el artículo 13 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco por \$ 83,753.35.

**Fundamento:** Incumplimiento al artículo 61 fracción I de la Ley de Responsabilidades para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, y artículo 18 y 89 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco.

**11.5 24** Se reembolsó gasto personal al Director General del Instituto, F- 30579 por \$ 1,819.00, proveedor Scratch Do Ouro, por consumo en Zapopan, Jalisco, no estrictamente indispensable, ni justificado para la operación del Instituto, según PE-720 del 03/11/2009, bajo el concepto referencia en póliza.

**Fundamento:** Incumplimiento al artículo 61 fracción I de la Ley de Responsabilidades para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, y artículo 18 y 89 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco.

LA SECRETARÍA DE PARTES  
 CONTRALORÍA DEL ESTADO

*[Handwritten signatures and initials]*



GOBIERNO DE JALISCO PODER EJECUTIVO

CONTRALORÍA DEL ESTADO

Oficio: DGC/2436/10

IV. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN GENERAL

El desapego de la normatividad gubernamental, y deficiencias de Control Interno originó que se presentaran fallas en el desarrollo de la actividad del Organismo

Por lo anterior, esta Contraloría considera necesario que se implementen las acciones tendientes a solventar observaciones y adoptar las recomendaciones acordadas con el fin de establecer los controles necesarios, y regular su correcto funcionamiento

Por último, deberán emprender las acciones legales que correspondan en contra de los servidores públicos responsables

Atentamente,  
"Sufragio Efectivo. No Reelección"

Mariana Montano Ayala  
Directora General de la Dirección de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales

L.C.P. Olga Delia Camarena Venegas  
Director Área de Auditoría a OPDs

RECEBIDO  
14 SEP 2010  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

L.C.P. Edgar Francisco Salas  
Supervisor

Lic. Ricardo Benjamin de Aquino Medina  
Supervisor Jurídico

L.C.P. Cesar Alejandro Medina González  
Auditor

L.C.P. Juan Alfonso Velázquez Moreno  
Auditor

c.p. Mtra. Ma. del Carmen Mendoza Flores - Contralor del Estado

MMA/ODCV/176